



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0130-2016-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 29 de junio de 2016.

VISTO:

El Informe N° 65-2016-CP-L-UE005-VMPCIC/MC, emitido por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial, solicitando se emita el acto administrativo de re catalogación de bienes de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, e Informe Técnico N° 18-2016-CP, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 –Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 Naylamp Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el nuevo Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, y en cuyo numeral 2.1.1. señala que la Dirección Ejecutiva está representado por el Director Ejecutivo, así como regula las potestades de la Dirección Ejecutiva; quien es designado mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 128-2016-MC, publicada en el Diario El Peruano, el día 29 de marzo del 2016, se ha encargado al Arq. Alberto José Risco Vega, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, mediante Informe Técnico N° 18-2016-CP, de fecha 22 de junio de 2016, se concluye que de la recomendación efectuada por el Supervisor de la Superintendencia de Bienes Nacionales-SBN, mediante acta de Inspección y Fiscalización de fecha 15 de junio de 2016, corresponde efectuar el procedimiento de RECODIFICACIÓN, recatalogando los bienes muebles incluidos en la muestra adjunta al acta con ítems 2, 4, 7, 13, 14, 15,16, 24,25, y 26;



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

Que, conforme lo precisa el numeral 6.7.1.4, de la Directiva N° 001-2015-SNB, aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, "los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario de las entidades tendrán un código único y permanente que los diferencie de cualquier otro bien. Dicha codificación se realiza asignado al bien doce (12) dígitos, a través de los cuales se le clasificará e identificará. Por su parte el numeral 6.7.2.3, de la Directiva antes citada, precisa que: "para la recodificación de sus bienes la entidad deberá sustentarla mediante informe técnico y solicitar a la SNB la autorización para editar las respectivas modificaciones en el Modulo Muebles del SINABIP;

Que, de acuerdo a los documentos adjuntos al informe Técnico N° 18-2016-CP, y conforme a los procedimientos administrativos normados en la N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA y sus modificatorias aprobadas por Decretos Supremos N° 007-2010-VIVIENDA y 013-2012-VIVIENDA y las recomendaciones realizadas por el Supervisor de la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales, se debe emitir el acto administrativo que aprueba el inicio del trámite de recodificación de los bienes descritos en el Cuadro 1 del Informe Técnico N° 18-2016-CP;

Que, estando a las Facultades conferidas al Director del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, según el numeral 2.2, del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp-Lambayeque, aprobado por Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el procedimiento de **recodificación** de los bienes descritos en el Cuadro 1 del Informe Técnico N° 18-2016-CP, de fecha 22 de junio de 2016 y, su correspondiente **recatalogación** que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, remita a la SBN, dentro del plazo de ley, el presente acto administrativo, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento el presente acto administrativo a las Oficinas de Administración, Contabilidad, Logística, Planeamiento y Presupuesto, Control Patrimonial, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ministerio de Cultura
UNIDAD EJECUTORA 005 NAYLAMP LAMBAYEQUE

Arq. Alberto José Risco Vega
Director Ejecutivo